



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS

CONTRATO No. 83/2015
LICITACIÓN PÚBLICA 07/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 22/2015

**SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO E
INSUMOS MEDICOS
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V.**

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **OCHOCIENTOS DIECINUEVE** de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, **por un periodo del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de dos mil quince**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL y GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, mayor de edad del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador [REDACTED]

[REDACTED], **APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL** de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V.** del domicilio de San Salvador, cuyo **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios notariales de **LUIS ERNESTO MANCIA HERRADOR** e Inscrita en el Registro de Comercio al número **ONCE** del Libro **DOS MIL CIENTO CINCO** del Registro de Sociedades el día diez de febrero de dos mil seis, personería que compruebo don **PODER GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de **LUIS ERNESTO MANCIA HERRADOR**. Inscrito en el Registro de Comercio al número **VEINTICINCO** del Libro **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día uno de febrero de dos mil doce [REDACTED]

LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 22/2015
SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO
CON EQUIPO EN COMODATO E INSUMOS MEDICOS



Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. "EL CONTRATISTA", manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El "CONTRATISTA", se obliga a entregar el "Suministro de Reactivos y Pruebas de Laboratorio Clínico con Equipo en Comodato e Insumos Médicos" en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
125	CODIGO: 30106300 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0 - 1.2), MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0-1.2) REACTIVO, MARCA: SIEMENS, ORIGEN: ALEMANIA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO SYSMEX CA 530., VENCIMIENTO: DE 10 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	4,000	\$ 1,10	\$ 4,400.00
126	CODIGO: 30106310 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP) REACTIVO, MARCA: SIEMENS, ORIGEN: ALEMANIA, METODO AUTOMATIZADO, CON EQUIPO EN COMODATO SYSMEX CA 530., VENCIMIENTO: DE 10 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	4,000	\$ 1,10	\$ 4,400.00
127	CODIGO: 30106226 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE HEMOGRAMAS, MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS, MARCA: SYSMEX, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO SYSMEX XT-1800i, ORIGEN: JAPON/ESTADOS UNIDOS, VENCIMIENTO: DE 8 A 12 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	8,900	\$ 0,65	\$ 5,785.00
128	CODIGO: 30106166 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE CREATIN FOSFOQUINASA TOTAL (CPK) MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATIN FOSFOQUINASA TOTAL (CPK), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	100	\$ 0,57	\$ 57,00



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

129	CODIGO: 30106174 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE CREATIN QUINASA FRACCIÓN (MB), MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATIN QUINASA FRACCION (MB), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	100	\$ 0,57	\$ 57,00
130	CODIGO: 30106224 SOLICITAN: PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (A1c), MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (A1c), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	100	\$ 2,00	\$ 200,00
131	CODIGO: 30106346 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁCIDO ÚRICO, MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE ACIDO URICO, METODO AUTOMATIZADO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	2,000	\$ 0,57	\$ 1,140.00
132	ODIGO: 30106354 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	1,800	\$ 0,57	\$ 1,026.00
133	CODIGO: 30106364 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ALBUMINA, MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE ALBUMINA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	600	\$ 0,57	\$ 342,00
134	CODIGO: 30106452 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	1,200	\$ 0,57	\$ 684,00



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

135	CODIGO: 30106458 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA DIRECTA, MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA DIRECTA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	1,200	\$ 0,57	\$ 684,00
136	CODIGO: 30106468 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA TOTAL, MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	600	\$ 0,57	\$ 342,00
137	CODIGO: 30106484 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL), MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL), METODO AUTOMATIZADO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	600	\$ 0,57	\$ 342,00
138	CODIGO: 30106490 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL), MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	600	\$ 0,57	\$ 342,00
139	CODIGO: 30106508 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE CREATININA, MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATININA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	12,000	\$ 0,57	\$ 6,840.00
140	CODIGO: 30106528 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE FOSFATASA ALCALINA, MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FOSFATASA ALCALINA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	400	\$ 0,57	\$ 228.00
141	CODIGO: 30106548 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA, MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	8,000	\$ 0,57	\$ 4,560.00



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

142	CODIGO: 30106587 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE MICROPROTEINAS EN ORINA Y LIQUIDO CEFALORAQUIDEO (LCR), MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE MICROPROTEINAS EN ORINA Y LIQUIDO CELAFORAQUIDEO (LCR), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	100	\$ 0,57	\$ 57,00
143	CODIGO: 30106656 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNA C REACTIVA (PCR), MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DEPROTEINA C REACTIVA (PCR), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	1,200	\$ 0,57	\$ 684,00
144	CODIGO: 30106658 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNAS TOTALES, MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINAS TOTALES, METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	600	\$ 0,57	\$ 342,00
145	CODIGO: 30106684 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE UREA (NITRÓGENO UREICO), MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE UREA (NITROGENO UREICO), METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 5 A 8 MESES PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	6,000	\$ 0,57	\$ 3,420.00
146	CODIGO: 30106526 SOLICITAN: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ELECTROLITOS: SODIO (Na), POTASIO (K), CLORO (Cl) O CALCIO (Ca), MÉTODO AUTOMATIZADO., OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE ELECTROLITOS: SODIO (Na), POTASIO (K), CLORO (Cl) O CALCIO (Ca) METODO AUTOMATIZADO CON EQUIPO EN COMODATO, MARCA: BECKMAN COULTER AU 480, ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: DE 6 A 8 MESES A PARTIR DE ENTREGADO.	C/U	13,500	\$ 0,57	\$ 7,695.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 43,627.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) las Bases de Licitación Pública No. 07/2015; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince; g) La Resolución de Adjudicación No. 22/2015 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j)



Garantías; k) Resolución Modificativa si las hubiere e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. Los suministros deberán entregarse en el **Almacén General del Hospital**, ubicado en km 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, para lo cual el suministrante o su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, a fin de firmar el **ACTA DE ENTREGA**, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el caro; en esta acta debe hacerse constar la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en este Contrato. El suministrante entregara **7 COPIAS** del Duplicado cliente de la factura por la entrega del bien la cual presentará en la UFI del HOSPITAL debidamente firmada por El Guardalmacén del Hospital acompañada de copia del Acta de recepción que será firmada por el Guardalmacén, el Administrador de Contrato y el Suministrante, a efecto de retirar el Quedan respectivo. La entrega de los productos se sujetarán a los plazos siguientes: a) **Entrega del 100% a 30 días hábiles de los renglones del 01 al 90 y del 92 al 152 excepto que por intereses del Hospital, se solicite entregar después de la fecha pactada;** b) Del renglón **91** la entrega se solicitara según necesidad del área solicitante; c) Cuando se comprueben defectos en las entregas, el suministrante tendrá un plazo de **TRES (3)** días hábiles como máximo, contados a partir de la notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicara la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En los casos que el contratista solicita variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos **5 días** de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fechas de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciendo un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. EN



CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ PUBLICAR EN PERIODICOS QUE ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL DESABATECIMIENTO.

CLÁUSULA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al Contratista se le presentaren circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del producto, cuyas(s) causas(s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la UACI podrá extender el plazo. El contratista presentara por escrito su solicitud de prórroga a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición al Administrador de Contrato. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo. El Hospital se reserva el derecho de incrementar este contrato hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dicho contrato, para lo cual el titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmara conjuntamente con el contratista.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado mediante **Acuerdo No. CINCUENTA Y DOS. De fecha siete de agosto de dos mil quince.** Un administrador de Contrato tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del



contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **"SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO E INSUMOS MEDICOS"** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un periodo mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato será de **TRES MESES** a partir del mes de **OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015**, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 43,627.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", pagara el Contratista por el **"SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO E INSUMOS MEDICOS**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado del 01 Fondo General con Cifrado Presupuestario número **2015320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le



corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política gubernamental para pago de obligaciones institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, número de código, descripción del producto solicitado y descripción según lo ofertado por suministrante, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total y **Compromiso Presupuestario el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, previa a la facturación, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. No se dará por recibido el bien ó servicio, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.



CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. Se obliga al pago del "SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO E INSUMOS MEDICOS", cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento **2015320530202211**.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El adjudicatario deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **OCHO días (8) hábiles** siguientes a la fecha de celebración del contrato respectivo y estará vigente **treinta días después de vencido el contrato**, periodo de cobertura del contrato, en caso que se autorice el incremento a prórroga al contrato el hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. El Hospital hará efectiva la garantía cuando el contratista no cumpla con lo establecido en esta clausulas contractuales. En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato el Hospital, solicitará, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado según lo especificado en el Art. 33 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE BUENA CALIDAD. El Contratista presentará la garantía **BUENA CALIDAD** de los suministros entregados presentará dicha garantía, por el 10% del monto total del contrato y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** posteriores a la Recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de **1 AÑO** contados a partir de dicha fecha, que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de este contrato. El Hospital hará efectiva la garantía en caso de detectarse, fallas, desperfectos, mal funcionamiento, inferior calidad, no conformidad en los resultados de análisis y cualquier otro problema o situación



que ocurra en el periodo de vigencia de esta garantía. Las Garantías antes mencionadas deberán presentarse en **ORIGINAL y DOS (2)** copias intactas y no se deben perforar o anillar. **NOTA: SE PODRA ADMITIR CHEQUE CERTIFICADO EN LAS ADJUDICACIONES MENORES A QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$500.00), CASO CONTRARIO SERA A TREVES DE UNA SOCIEDAD AFIANZADORA, ASEGURADORA O INSTITUCION BANCARIAS AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR Y EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATANTE Y EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR DR JOSE ANTONIO SALDAÑA". Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la empresa contratista a su vez la hará por escrito al Titular del hospital donde esté dando el suministro.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de reformado de la Ley LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se someten los efectos de la imposición.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser



sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Licitación Pública; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro hasta donde caduca el plazo del presente Contrato, la Institución podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro; lo cual de no satisfacerse conforme a los términos contractuales, podrá referir anotaciones al expediente del Contrato ó hasta la aplicación de la caducidad del presente.



CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLÁUSULA VIGESIMA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA (o EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador, [REDACTED]



En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los veintitres días del mes de octubre del dos mil Quince.



[Signature]
DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN
TITULAR

[Signature]
SEÑORA GLORIA ADALICIA CALLEJAS
APODERADA ESPECIAL



Zb/-



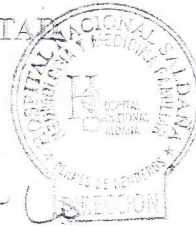
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 52 Los Planes de Renderos, a las nueve horas del día siete de agosto de dos mil quince.- EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA", de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 17, inciso 2º y 20 literal o del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; este Hospital ACUERDA: Nombrar como Administrador de Contrato al LICENCIADO JOSE ANTONIO FLORES JARQUIN, Jefe del Departamento Financiero Contable, como responsable de la Licitación Pública No. 07/2015, "Suministro de Reactivos y Pruebas de Laboratorio Clínico con Equipo en Comodato e Insumos Médicos", con carácter adhonoren, a partir de esta fecha; quien deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos arriba mencionados.

COMUNÍQUESE. El Titular del Hospital, (F) R.R. Castillo

DIOS UNIÓN LIBERTAD



R. R. Castillo
DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN
DIRECTOR